Considerando que la zona donde se ubica el Centro puede considerarse como de acción prioritaria en tanto en cuanto dicho Centro es el único que funciona en la misma, causándose grave perjuicio a los alumnos que asisten al mismo, en el supuesto de que se decida la revocación de la autorización concedida en su día.

A mayor abundamiento, y como respaldo a esta opinión, cabe citar el último informe elaborado por la Coordinación de Formación Profesional de Madrid, en el que tras advertir de las irregularidades ya puestas de manifiesto en el expediente incoado en su dia, concluye con la propuesta de apercibimiento al titular del

En su virtud, y por cuanto antecede,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto mantener en sus propios términos la Orden de 7 de marzo de 1978, por la que se autoriza una Sección de Formación Profesional dependiente del Centro de EGB «Estudios Roles», apercibiendo al titular del mismo para que, de forma inmediata, sean corregidas las anomalias señaladas y que dieron lugar a la incoación del expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19103

ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se mantiene la autorización concedida al Centro privado de For-mación Profesional «Estudios Turísticos Sol», de Madrid, y se apercibe al titular del Centro.

Ilmo. Sr.: Incoado expediente de revocación de la autorización al Centro privado de Formación Profesional «Estudios Turísticos Sol», de Madrid, domiciliado en Puerta del Sol, número 5,

Resultando que el referido Centro se halla clasificado por Orden de 12 de diciembre de 1978 como Centro de Primero y Segundo

Grados, homologado, con una capacidad de 360 puestos escolares. Resultando que el expediente se incoa por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de fecha 14 de junio de 1984, basándose en las presuntas irregularidades observadas en el funcionamiento del Centro y puestas de manifiesto en los informes previos de la Inspección General de Servicios, Coordinación Provincial de Formación Profesional y Unidad Técnica de Construcciones, y a tenor de lo que dispone el artículo 15 y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Resultando que, en dicha Resolución al titular del Ceptro se le

Resultando que, en dicha Resolución, al titular del Centro se le

imputa:

Que este no reune las condiciones físicas legalmente establecidas, existiendo irregularidad en cuanto a visados de planos se

refiere y disconformidad de estos con la realidad.

Incumplimiento de las condiciones esenciales de autorización, ya que por Orden de 12 de diciembre de 1978 se le capacitó para 360 puestos escolares, funcionando en la actualidad con 619, sin tener la superficie minima ni instalaciones complementarias para los mismos

Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la subvención recibida, al percibir del alumnado cantidades superio-res a las legalmente establecidas.

Resultando que el interesado formula escritos de alegaciones acompañados de las pruebas pertinentes en relación con las irregularidades que se le imputan, en el correspondiente trámite de vista y audiencia del expediente.

Considerando que las condiciones de los locales e instalaciones de su actual emplazamiento, autorizadas por Orden de 11 de febrero de 1982, no han variado sustancialmente de aquellas que sirvieron de base para su autorización.

Considerando que el exceso de alumnado sobre la capacidad del Centro se justifica con la autorización expresa dada por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, de fecha 14 de noviembre de 1983, para funcionar en doble turno durante el curso 1983-84.

Considerando que, en cuanto se refiere al percibo indebido de cantidades procedentes del alumnado, en concepto de aportación voluntaria por actividades complementarias, debe aceptarse la buena fe de la titularidad del Centro que, segun se comprueba en los documentos que el interesado aporta al escrito de alegaciones, dejaron de percibirse ya durante el curso 1983-84.

Vistos la Ley General de Educación, Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto 1855/1974, sobre Regimen Juridico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza. Decreto 707/1976, de Ordenación de la Formación Profesional y demás

disposiciones alegables.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Este Ministerio, a propuesta de la Dirección ceneral de Enseñanzas Medias, ha resuelto mantener en sus propios términos la Orden de 12 de diciembre de 1978, por la que se clasifica al Centro «Estudios Turísticos Sol», como Centro de Primero y Segundo Grados, apercibiendo al titular del Centro para que, en lo sucesivo, se abstenga de cobrar cantidades que no sean las legalmente estipuladas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

limo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19104 ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional «Cenec», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Leopoldo Mora Règil, en representación de la Entidad «Cenec, Sociedad Anónima», que solicita autorización para el funcionamiento de un Centro privado de Formación Profesional denominado «Cenec», en Madrid:

Teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio) y demás disposiciones vigentes, así como los informes emitidos por la Dirección Provincial de Madrid y la Junta de Construcciones instalaciones y Equipo Escolar.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional, cuyos datos se relacio-

nan a continuación, a partir del curso 1985-86.

Denominación: «Cenec».

Localidad: Madrid. Domicilio: Marqués de Lema. 7.

Clasificación: Segundo grado habilitado.

Puestos escolares: 240.

Enseñanzas: Rama-Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión.

Titular: «Cenec, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19105

ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se resuelve archivar las actuaciones que dieron lugar a la incoa-ción del expediente de revocación de la autorización del Centro privado «Academia Kuhnel», de Zaragoza, y autorizar el cese de actividades solicitado en el primero y segundo grados de Formación Profesional.

limo. Sr.: Visto el expediente incoado al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, denominado «Academia Kuhnel», sito en la calle de Fuenclara.

número 6, de Zaragoza;

Resultando que la Dirección General de Enseñanzas Medias, a la vista de los informes elaborados por la Coordinación Provincial de Formación Profesional y Unidad Técnica de Construcciones de la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, acordó iniciar expediente de revocación de la autorización concedida a dicho Centro por Orden de 29 de noviembre de 1977 y 7 de junio de 1983, por presuntas irregularidades habidas en la actuación del

Centro, y puestos de manifiesto en los referidos informes; Resultando que instruido el expediente, y antes de dictar la resolución oportuna, el titular del Centro, en el trámite de vista y audiencia que previene el artículo decimosexto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), en relación con lo prevenido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, presenta escrito solicitando el cese de actividades para el curso 1985-86, de la «Academia Kuhnel», argumentando la imposibilidad de subsanar las irregularidades

detectadas; Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1894

7 de junio, y la Ley de Procedimiento Administrativo; Considerando que a la vista de los informes obrantes en el expediente, y según se estipula en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, las necesidades de puestos escolares de la zona donde el Centro se encuentra están perfectamente cubiertos, sin que el cese del mismo suponga menoscabo del interes público;

19108

Considerando que la presentación de solicitud del cese de actividades por parte del titular del Centro, en cumplimiento del trâmite de vista y audiencia, antes de haberse dictado la oportuna resolución en el expediente de revocación, debe paralizar la continuación de este último expediente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Archivar las actuaciones que dieron lugar a la incoación del expediente de revocación de la autorización concedida al Centro escolar privado «Academia Kuhneb», de Zaragoza.

Segundo.-Autorizar el cese de actividades solicitado por don Javier Kuhnel Ros, titular del referido Centro, en el primero y segundo grados de Formación Profesional.

Tercero.-En el caso de habérsele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se resuelve 19106 suprimir, con efectos académicos del curso 1985-86, las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado, al Centro privado de Formación Profesional «José Ramón Otero», de Madrid.

limo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Pedro Sigüenza Gutiérrez, en representación de las Hermandades del Trabajo, titulares del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados «José Ramón Otero», de Madrid, en solicitud de supresión de enseñanzas;

Teniendo en cuenta las razones alegadas que se justifican y se exponen en los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Madrid para acceder a la supresión solicitada,

Este Ministerio ha resuelto suprimir, con efectos académicos del curso 1985-86, las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado, que fueron autorizadas al Centro privado de Formación Profesional «José Ramón Otero», calle de Francisco Brizuela, 1, de Madrid, por Orden de 20 , de mayo de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19107 ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se autoriza ampliación de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «Estudios», de Torrelavega (Cantahria).

Ilmo Sr.: Visto el expediente promovido por don Marcelino San Miguel Saiz, titular del Centro privado de Formación Profesional «Estudios», de Torrelavega (Cantabria), en solicitud de ampliación

de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden de 15 de febrero de 1977 como Centro de primero y segundo grados homologado, y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el Decrero 1855/1974, de 7 de junio («Boletin Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Cantabria, en

y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Cantaoria, en sentido favorable,
Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Estudios», calle de Ansar, I, de Torrelavega (Cantabria), la ampliación de las enseñanzas de primer grado de la rama Sanitaria, profesión Clínica y las de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión, a partir del presente curso 1984-85

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

limo Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se autoriza la transformación del Centro privado de Formación Profesional «Dom Bosco», de Villamuriel del Cerrato (Palencia), en Centro de primero y segundo grados homologado y ampliación de enseñanzas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Rafael Berreales Pacho, en representación de la Congregación Salesiana, titular del Centro de Formación Profesional «Dom Bosco», de Villamuriel de Cerrato (Palencia), en solicitud de transformación y clasificación como Centro de Formación Profesional homologado

de primero y segundo grados, y ampliación de enseñanzas; Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización remendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva como Centro de primer grado por Orden de 27 de septiembre de 1985, y que reúne los requisitos legalmente establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletin Oficial del Estado» de 10 de julio) y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletin Oficial del Estado» de 26 de agosto), así como los informes emitidos por la Dirección Provincial de Palencia en sentido favorado, de Esta Ministerio ha resulta conceder al Centro avriado, de

por la Dirección Provincial de Palencia en sentido invorable,
Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro privado de
Formación Profesional «Dom Bosco», de Villamuriel de Cerrato
(Palencia), la clasificación de Centro de primero y segundo grados,
homologado, con capacidad para 360 puestos escolares, con la
misma denominación, domicilio y titularidad, y autorizarle a
impartir las siguientes enseñanzas además de las ya autorizadas, a partir del próximo curso académico 1985-86:

Segundo grado: Rama de Automoción, especialidades Electricidad y Mecánica del Automóvil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19109 ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se autoriza al Centro privado homologado de Formación Profesional «Maria Montessori», de Zaragoza, la ampliación de 80 nuevos puestos escolares.

limo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Luis Manuel Garcia Urrea, Director técnico del Centro privado homolo-gado de Formación Profesional de primero y segundo grados «Maria Montessori», de Zaragoza, en solicitud de ampliación de 80 nuevos puestos escolares;

Vistos los informes y propuesta favorable aportados por la Dirección Provincial de Zaragoza, así como el informe emitido por el Servicio de Proyectos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, asimismo en el sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado homologado de Formación Profesional de primero y segundo grados «María Montessori», domiciliado en calle de Asin y Palacios, 23, entrada por Pedro IV el Ceremonioso, número 12, de Zaragoza, la ampliación de 80 nuevos puestos escolares, para conseguir un total de 440 puestos, sin modificación de cualquier otra circunstancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación José Barreiro». 19110 de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas

de la «Fundación José Barreiro», de Oviedo; y,
Resultando que, mediante escritura pública de fecha 2 de julio
de 1985, autorizada por el Notario de Oviedo don Javier Piñeiro
Lebrero, con el número 1.274 de su protocolo, se procedió por don Gregorio Lillo García, doña Carmen Munárriz Alvarez, don José Manuel Sariego Martinez, don Germán Ojeda Gómez, don Marcos González Banciella, don Pablo García Fernández, dona Celia Gómez González y don Jesús Sanjurjo González, a instituir una Fundación Docente Privada con la denominación de «José-Barreiro», con domicilio en Oviedo, calle Santa Teresa, número 20, bajo;

Resultando que en la precitada escritura pública de constitución se designa el primer Patronato de la Fundación constituido por los